



STD: 00310

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024 -2010-ANA-DARH

Lima, 21 ENE. 2010

### VISTO:

El recurso de revisión interpuesto por Rolando Genaro Coral Calero contra la Resolución Directoral N° 004-2010-ANA-DARH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2010-ANA-DARH, se declaró fundado el recurso de apelación presentado por José Abraham Namuche Flores contra la Resolución Administrativa N° 248-2009-ALA.BARRANCA, declarándola nula e insubsistente y sin efecto legal alguno, dándose por agotada la vía administrativa; asimismo se reconoció a la nueva Junta Directiva de la Comisión de Regantes Potao para el periodo 2010-2012;

Que, con el escrito del visto, el recurrente solicita la revisión del procedimiento que dio mérito a la Resolución mencionada en el considerando precedente, señalando que ésta afecta de modo flagrante al debido procedimiento administrativo y no se ajusta a la verdad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, en este contexto, por Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, se encargó a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

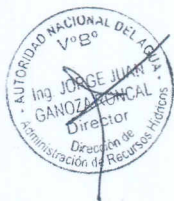
Que, conforme establece el artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el recurso de revisión sólo procede ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional; en este caso, la Resolución Directoral N° 004-2010-ANA-DARH, fue expedida por esta Autoridad, que tiene competencia a nivel nacional, la que además en su artículo primero dio por agotada la vía administrativa; en tal sentido, no se configura el supuesto de hecho mencionado, por lo que deviene en improcedente el recurso de revisión planteado por el recurrente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, y en aplicación de la Ley N° 27444.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por Rolando Genaro Coral Calero contra la Resolución Directoral N° 004-2010-ANA-DARH.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente a Rolando Genaro Coral Calero.





**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

*[Handwritten signature]*



*[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, including phrases like 'Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica...', 'la Resolución Jefatural N° 002-2009-ANA...', and 'ARTÍCULO 2º.- Decretar...']*